

LUNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 232

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2019-10399 *Resolución de Alcaldía 94/2019 de 3 de junio de 2019 por la que se aprueba definitivamente el expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal por inscripción indebida. Expediente 165/2019.*

Por Resolución de Alcaldía número 94, de fecha 03/06/2019, se aprobó en relación con el expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Cabezón de Liébana por inscripción indebida. No habiéndose podido practicar la notificación personal al interesado, mediante el presente anuncio se hace pública dicha Resolución del tenor literal siguiente:

"Visto el informe de comprobación de los hechos que ha sido emitido en fecha 03/06/2019 por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se ponía de manifiesto que:

X08414874W

X08414850R

Sin/Docum. Nacimiento: 19/08/2012. Observaciones: Hija.

empadronados en este municipio, no cumplían con los requisitos del artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Examinada la documentación que le acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Iniciar expediente de baja de oficio en el padrón municipal de este Ayuntamiento por la inscripción indebida de:

X08414874W

X08414874W

Hija nacida el 19/08/2012.

SEGUNDO.- Dar audiencia a

X08414874W

X08414850R

Sin/Docum. Nacimiento: 19/08/2012. Observaciones: Hija.

por plazo de DIEZ días, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará la baja de oficio.

Si el interesado manifiesta su conformidad con la baja, y comunica al Ayuntamiento su lugar de residencia habitual, se acordará la baja de oficio. Si el interesado no manifiesta su conformidad con la baja, esta solo podrá llevarse a cabo previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Si el afectado comunica residir habitualmente en otro municipio, o domicilio del mismo municipio, deberá solicitar por escrito el alta, o modificación, en el Padrón Municipal correspondiente o, en el caso de ser un ciudadano español que no viva habitualmente en España, en el Padrón de españoles residentes en el extranjero. Esta solicitud la tramitará el mismo Ayuntamiento y se encargará de remitirla al correspondiente municipio de alta, en los diez primeros días del mes siguiente o, si reside en el extranjero, al Instituto Nacional de Estadística que la trasladará, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, a la correspondiente oficina o sección consular para que proceda a darle, asimismo, de alta en el Registro de Matrícula.

CVE-2019-10399

LUNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 232

TERCERO.- Que, de haberse recibido alegaciones durante el trámite de audiencia, sean estas remitidas a los Servicios Técnicos Municipales para su informe.

CUARTO.- Que, tras el informe técnico, se remita el expediente a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

QUINTO.- Con los informes anteriores, trasládese a este Alcaldía para que resuelva lo que proceda".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio ante el alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

La publicación del presente anuncio tiene meramente efectos informativos, siendo facultativa y previa a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, con la cual se considerarán notificados a los interesados en el procedimiento objeto de la misma a todos los efectos; todo ello tal y como establece el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cabezón de Liébana, 20 de noviembre de 2019.

El alcalde,
Jesús Fuente Briz.

[2019/10399](#)